SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y OCHO.

Don Thomas Lopez Liquiñe, vezino de esta villa y Alcalde
de hordinario en ella en virtud de Real despacho de su
Magestad y Señores Presidente y oidores de la Real Chanzillería
de la Ciudad de Granada, como mas aya lugar en derecho parezco
y digo: que estando en el exerzizio de dicho mi
empleo, a causa de un accidente que me sobrevino fue prezizo
para dar cumplimiento a la observanzia de los Reales autos y para
que no se retardase por lo que interesa el Real servizio, nombrar
teniente, [illegible] con la bastanzia para executarlo
por mi persona, como lo hubiera executado y aquí devzia aver
observanzia; con que sin ninguno aya faltado a mi cargo, y con
efecto nombre por tal teniente a Don Pedro Morales, quien
en mi azidente continuó algunos días, y por averse echo dicho
nombramiento en Ayuntamiento lo que no era prezisamente
el escrivano del [illegible] equivocazion que no entendido, nombramiento
de dicho teniente algunas palabras que motivaron alteraziones
y deposido de dicho empleo, siendo solamente de nombrar
teniente, y le conbenze el error, de que dicho escrivano a [illegible] dicho
echo saber a dicho Don Pedro, sólo le notifica estar nombrado
por tal teniente, sin la circunstanzia de deposizion ni dicho
sitio, que para ello era prezizo azerlo ante dichos Señores
y le de donde dimanava mi nombramiento, y no obstante
lo referido dicho Don Pedro con siniestra relazion
[illegible] del referido acuerdo, acudió ante dichos Señores y ha ganado
despacho para servir en mi lugar el ofizio de Alcalde
hordinario, con la virtud se me ha mandado [illegible] = y porque
prezisamente se me entregue dicho Real despacho que así ha obtenido
dicho Don Pedro con lo demas actuado en su virtud, para
los efectos que me convenga, o a lo menos testimonio de todo, y
para que se consiga [illegible] pedir lo que convenga =
a Vuestra Merced pido y suplico se sirva mandar se me entregue con